

## **DECISIÓN 016**

**24 de agosto de 2020**

POR MEDIO DEL CUAL EL AGENTE INTERVENTOR EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD PLUS VALUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.694.935-3; Y DE LAS PERSONAS NATURALES JAVIER ALBERTO MEDINA GONZÁLEZ EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, GUSTAVO ALBERTO MEDINA BAQUERO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN Y JOSÉ FERNANDO GALINDO DIAZ EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, RESUELVE SOBRE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS EN CONTRA DE LA DECISIÓN 015.

### **EL AGENTE INTERVENTOR LIQUIDADOR**

**CAMILO CARRIZOSA FRANKY**, de la sociedad **PLUS VALUES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, identificada con NIT 900.694.935-3 y de las personas naturales **JAVIER ALBERTO MEDINA GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 79.540.967; **GUSTAVO ALBERTO MEDINA BAQUERO**, identificado con C.C. No. 1.030.618.771 y **JOSÉ FERNANDO GALINDO DIAZ**, identificado con C.C. No. 19.273.177, designado mediante auto 400-016375 del 15 de noviembre de 2017, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables, y

### **CONSIDERANDO**

#### **I. ANTECEDENTES**

1. La Decisión No.01 sobre las “solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas” fue proferida el 5 de febrero de 2018, y en ella se dispuso su notificación según lo preceptuado en los literales a) y d) del artículo 10 del Decreto Legislativo 4334 de 2008.
2. A su turno, se realizó la fijación del aviso, en el cual se informó la expedición de la Decisión No. 01 del suscrito Agente Liquidador/Interventor, tanto en un diario de amplia circulación nacional (EL ESPECTADOR), como en la página de la Superintendencia de Sociedades el día 5 de febrero de 2018.
3. De acuerdo con el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, contra dicha decisión procedía el recurso de reposición, el cual debía presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la providencia; en consecuencia, el término anterior comenzó a contarse el día 6 de febrero de 2018, y finalizó el 8 de febrero de 2018.

4. En la Decisión 002 del 14 de febrero de 2018 se; (i) estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S. y, (ii) resolvieron los recursos de reposición interpuestos de manera oportuna contra la Decisión No. 001.
5. El término de ejecutoria de la Decisión 002 inició el día 15 de febrero de 2018 y finalizó el 17 de febrero de 2018, dentro de ese término se presentaron 4 recursos de reposición contra dicha providencia.
6. Consecuencialmente se profirió la Decisión 003 el día 3 de septiembre de 2018 en la cual se; (i) se estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S. y, (ii) resolvieron los recursos de reposición presentados contra la Decisión 002.
7. El término de ejecutoria de la Decisión 003 inició el día 4 de septiembre de 2018 y finalizó el 6 de septiembre de 2018, dentro de ese término se presentaron 5 recursos de reposición contra la providencia señalada.
8. El día 12 de septiembre de 2018 fue proferida la Decisión 004, en la cual se: (i) estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., y (ii) resolvieron recursos presentados contra la Decisión 003.
9. El término de ejecutoria de la Decisión 004 inició el día 13 de septiembre de 2018 y finalizó el 15 de septiembre de 2018, dentro de ese término se presentaron 5 recursos de reposición contra la providencia mencionada.
10. El día 18 de octubre de 2018 fue proferida la Decisión No. 005 en la cual se: (i) estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., (ii) resolvieron recursos presentados contra la Decisión 004 y, (iii) resolvieron solicitudes de aclaración.
11. El término de ejecutoria de la Decisión 005 inició el día 19 de octubre de 2018 y finalizó el 21 de octubre de 2018, dentro de ese término no se presentaron recursos de reposición, sin embargo, vencido el término, se allegaron escritos de reposición, solicitudes de aclaración, reclamaciones y solicitudes de corrección.
12. El día 28 de mayo de 2019 fue proferida la Decisión No.006, por medio de la cual se: (i) resolvieron recursos de reposición, (ii) aceptaron y rechazaron reclamaciones presentadas ante el antiguo Liquidador de la sociedad Doctor Carlos González Vargas, (iii) se modificaron montos previamente aceptados y (iv) se efectuaron correcciones a la Decisión No.005.

13. El término de ejecutoria de la Decisión 006 inició el día 29 de mayo de 2019 y finalizó el 31 de mayo de 2019, dentro de ese término se presentaron 8 recursos de reposición contra la providencia mencionada.
14. El día 06 de junio de 2019 fue proferida la Decisión No.007, por medio de la cual se: (i) resolvieron recursos de reposición, (ii) aceptaron y rechazaron reclamaciones presentadas de forma extemporánea, (iii) se modificaron montos previamente aceptados y (iv) se efectuaron correcciones a la Decisión No.006.
15. El término de ejecutoria de la Decisión 007 inició el día 07 de junio de 2019 y finalizó el 9 de junio de 2019, dentro de ese término se presentó un (1) recurso de reposición contra la providencia mencionada, sin embargo, fuera del término de ejecutoria fueron radicados dos recursos más.
16. El día 18 de junio de 2019 fue proferida la Decisión No.008, por medio de la cual se resolvieron los recursos de reposición presentados contra la Decisión No.007.
17. El término de ejecutoria de la Decisión No.008 inició el día 19 de junio de 2019 y finalizó el 21 de junio de 2019, dentro de ese término no se presentaron recursos de reposición.
18. El día 08 de julio de 2019 fue proferida la Decisión No.009, por medio de la cual se: (i) resolvió sobre reclamaciones presentadas ante Carlos González Vargas antiguo liquidador de Plus Values S.A.S., (ii) igualmente se decidió sobre los recursos extemporáneos presentados contra la Decisión No.006.
19. El término de ejecutoria de la Decisión No.009 inició el día 09 de julio de 2019 y finalizó el 11 de julio de 2019, dentro de ese término se presentaron dos recursos de reposición.
20. El día 22 de julio de 2019 fue proferida la Decisión No.010, por medio de la cual se: (i) resolvió sobre reclamaciones presentadas ante Carlos González Vargas antiguo liquidador de Plus Values S.A.S., (ii) igualmente se decidió sobre los recursos de reposición presentados contra la Decisión No.009.
21. El término de ejecutoria de la Decisión No.010 inició el día 23 de julio de 2019 y finalizó el 25 de julio de 2019, dentro de ese término no se presentaron recursos de reposición.
22. El día 27 de agosto de 2019 fue proferida la Decisión No.011, por medio de la cual se resolvió sobre reclamaciones presentadas ante Carlos González Vargas antiguo liquidador de Plus Values S.A.S.
23. El término de ejecutoria de la Decisión No.011 inició el día 28 de agosto de 2019 y finalizó el 30 de agosto de 2019, dentro de ese término no se presentaron recursos de reposición.

24. El día 30 de septiembre de 2019 fue proferida la Decisión No.012, por medio de la cual se dio cumplimiento al fallo de Tutela emitido dentro del proceso 2019-0133.
25. El término de ejecutoria de la Decisión No.012 inició el día 01 de octubre de 2019 y finalizó el 03 de octubre de 2019, dentro de ese término no se presentaron recursos de reposición.
26. El día 22 de octubre de 2019 fue proferida la Decisión No.013, por medio de la cual se: (i) dio cumplimiento al fallo de tutela emitido dentro del proceso 2019-0133 y (ii) resolvió sobre las reclamaciones presentadas ante Carlos González Vargas antiguo liquidador de Plus Values S.A.S.
27. El término de ejecutoria de la Decisión No.013 inició el día 23 de octubre de 2019 y finalizó el 25 de octubre de 2019, término dentro del cual no se presentaron recursos de reposición.
28. El día 04 de agosto de 2020 fue proferida la Decisión No. 014, por medio de la cual se resuelve sobre las reclamaciones presentadas por los afectados.
29. El término de ejecutoria de la Decisión No. 014 inició el día 05 de agosto de 2020 y finalizó el 07 de agosto de 2020, término en el cual se presentaron dos recursos de reposición y fuera del término de ejecutoria fue radicado un recurso adicional.
30. El día 13 de agosto de 2020 fue proferida la Decisión No. 015, por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Decisión No. 014.
31. El término de ejecutoria de la Decisión No. 015 inició el día 14 de agosto de 2020 y finalizó el 16 de agosto de 2020, término en el cual se presentó un recurso de reposición.

## **II. DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS CONTRA LA DECISIÓN No. 015.**

- 1) **RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPÓ EN SU CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS CASAS VARGAS, PEDRO OME SUAREZ, DANIEL EDUARDO ZARATE RODRIGUEZ, JUAN CARLOS SEGURA PINZÓN, LUZ KARIME RUALES JARAMILLO, CIRO ALFONSO VILLAMIZAR GARCÍA, SERGIO ANDRÉS CASTRO QUIROZ, RICARDO EFRAIN TELLEZ GARCÍA, CECILIA LEGUIZAMÓN DE BERNAL, ALFONSO BERNAL TORO Y DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO AGUSTINIANO NORTE.**

El apoderado **LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPÓ** presentó recurso de reposición por medio de correo electrónico el 14 de agosto de 2020.

**Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador:**

El recurso de reposición objeto del presente pronunciamiento es IMPROCEDENTE toda vez que se trata de un recurso de reposición sobre la decisión a otro recurso de reposición, no obstante, se hacen los siguientes pronunciamientos:

- 1) La apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Plus Values S.A.S. fue decretado mediante Auto No. 400-018377 del 6 de diciembre de 2016.
- 2) El proceso de liquidación judicial se terminó y se ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial como medida de intervención mediante Auto No. 400-016375 del 15 de noviembre de 2017. Los procesos de liquidación judicial y de liquidación judicial como medida de intervención, son dos procesos diferentes, cada uno regulado por su propia normatividad.
- 3) Los numerales Vigésimo Séptimo y Trigésimo de la parte resolutive del Auto No.400-016375 manifiestan que serán analizadas en el proceso de intervención, aquellas reclamaciones que fueron presentadas en el proceso de liquidación judicial:

*“Vigésimo Séptimo Advertir a los acreedores y afectados de Plus Values S.A.S, Nit 900.694.935-3; Javier Alberto Medina González, C.C. 79.540.967; Gustavo Alberto Medina Baquero, C.C. 1.030.618.771; José Fernando Galindo Díaz, C.C. 19.273.177, que disponen de un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito y/o reclamación al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.*

*Trigésimo. Advertir que los créditos presentados en el proceso de liquidación judicial de las personas enunciadas, se tendrán como presentados en tiempo dentro del proceso de liquidación judicial como medida de intervención decretado por este auto”*

- 4) Como se detalló en el Decisión No. 015 del 13 de agosto de 2020, las reclamaciones de JUAN CARLOS CASAS VARGAS, PEDRO OME SUAREZ, DANIEL EDUARDO ZARATE RODRIGUEZ, JUAN CARLOS SEGURA PINZÓN, LUZ KARIME RUALES JARAMILLO, CIRO ALFONSO VILLAMIZAR GARCÍA, SERGIO ANDRÉS CASTRO QUIROZ, RICARDO EFRAIN TELLEZ GARCÍA, CECILIA LEGUIZAMÓN DE BERNAL, ALFONSO BERNAL TORO Y DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO AGUSTINIANO NORTE, presentadas dentro del proceso de liquidación judicial, fueron resueltas el 5 de febrero de 2018 mediante la Decisión No. 01, para la toma de esas decisiones fue necesario estudiar cada una de las reclamaciones presentadas junto con el soporte probatorio adjunto a cada una de esas reclamaciones, y la conclusión de aquel análisis conllevó a su rechazo de conformidad con los criterios allí expuestos.
- 5) Producto del análisis, las reclamaciones fueron calificadas como rechazadas, haciendo parte del Anexo 2 - Reclamantes Rechazados, de la mencionada decisión, cuyo fragmento se anexa:

RECLAMANTE - NOMBRE O RAZON SOCIAL	VALOR RECLAMADO	CAUSALES DE RECHAZO RECLAMACIONES Y OBSERVACIONES
CASAS VARGAS JUAN CARLOS	N/A	C1
OME SUAREZ PEDRO	\$ 53.552.602	C2
ZARATE RODRIGUEZ DANIEL EDUARDO	\$ 20.963.768	C6
SEGURA PINZON JUAN CARLOS	\$ 29.355.012	C6
RUALES JARAMILLO LUZ KARIME	\$ 23.205.000	C6
VILLAMIZAR GARCIA CIRO ALFONSO	\$ 22.008.000	C6
CASTRO QUIROZ SERGIO ANDRES	\$ 57.870.789	C6
TELLEZ GARCIA RICARDO EFRAIN	\$ 48.075.857	C6
LEGUIZAMON DE BERNAL CECILIA	\$ 36.873.312	C6
BERNAL TORO ALFONSO	\$ 119.633.200	C6
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO AGUSTINIANO NORTE	\$ 1.436.738.415	C1

6) Frente a aquella decisión procedía el recurso de reposición, el cual debía interponerse entre el 6 y el 8 de febrero de 2018; en este término ninguno de los reclamantes presentó recurso de reposición; por lo cual para JUAN CARLOS CASAS VARGAS, PEDRO OME SUAREZ, DANIEL EDUARDO ZARATE RODRIGUEZ, JUAN CARLOS SEGURA PINZÓN, LUZ KARIME RUALES JARAMILLO, CIRO ALFONSO VILLAMIZAR GARCÍA, SERGIO ANDRÉS CASTRO QUIROZ, RICARDO EFRAIN TELLEZ GARCÍA, CECILIA LEGUIZAMÓN DE BERNAL, ALFONSO BERNAL TORO Y DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO AGUSTINIANO NORTE, la decisión quedó en firme a partir del 9 de febrero de 2018.

7) JUAN CARLOS CASAS VARGAS, PEDRO OME SUAREZ, DANIEL EDUARDO ZARATE RODRIGUEZ, JUAN CARLOS SEGURA PINZÓN, LUZ KARIME RUALES JARAMILLO, CIRO ALFONSO VILLAMIZAR GARCÍA, SERGIO ANDRÉS CASTRO QUIROZ, RICARDO EFRAIN TELLEZ GARCÍA, CECILIA LEGUIZAMÓN DE BERNAL, ALFONSO BERNAL TORO Y DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO AGUSTINIANO NORTE presentan su primer escrito contentivo de recurso de reposición el 23 de octubre de 2018, fuera del término legal para ello.

Se presente un cuadro explicativo de los términos para cada uno de los reclamantes y la situación jurídica final que cada uno de ellos tiene actualmente en el proceso,

Nombre	Fecha de Decisión	Término para interponer recurso	Interpuso Recurso	Fecha de interposición del Recurso	Calificación
JUAN CARLOS CASAS VARGAS	05/02/2018	Del 06/02/2018 al 08/02/2018	No	23/10/2018	Extemporáneo
PEDRO OME SUÁREZ	05/02/2018	Del 06/02/2018 al 08/02/2018	No	23/10/2018	Extemporáneo
DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ ZÁRATE	05/02/2018	Del 06/02/2018 al 08/02/2018	No	23/10/2018	Extemporáneo
JUAN CARLOS SEGURA PINZÓN	05/02/2018	Del 06/02/2018 al 08/02/2018	No	23/10/2018	Extemporáneo
LUZ KARIME RUALES JARAMILLO	05/02/2018	Del 06/02/2018 al 08/02/2018	No	23/10/2018	Extemporáneo
CIRO ALFONSO VILLAMIZAR GARCÍA	05/02/2018	Del 06/02/2018 al 08/02/2018	No	23/10/2018	Extemporáneo
SERGIO ANDRÉS CASTRO QUIROZ	05/02/2018	Del 06/02/2018 al 08/02/2018	No	23/10/2018	Extemporáneo
RICARDO EFRAIN TELLEZ GARCÍA	05/02/2018	Del 06/02/2018 al 08/02/2018	No	23/10/2018	Extemporáneo
CECILIA LEGUIZAMÓN DE BERNAL	05/02/2018	Del 06/02/2018 al 08/02/2018	No	23/10/2018	Extemporáneo
ALFONSO BERNAL TORO	05/02/2018	Del 06/02/2018 al 08/02/2018	No	23/10/2018	Extemporáneo
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO AGUSTINIANO NORTE	05/02/2018	Del 06/02/2018 al 08/02/2018	No	23/10/2018	Extemporáneo

8) Las decisiones, los recursos, los términos y el trámite del proceso se han llevado de conformidad con el Decreto 4334 del 2008, y en particular de acuerdo con lo consagrado en su artículo 10.

9) Finalmente, los reclamantes han radicado documento en varias ocasiones, de forma improcedente y/o extemporánea, dándole un uso incorrecto a los mecanismos consagrados en el Decreto 4334 de 2008, así:

**a. JUAN CARLOS CASAS VARGAS:**

<b>Decisión Atacada</b>	<b>Fecha de Decisión</b>	<b>Término para interponer recurso</b>	<b>Recurso Interpuesto</b>	<b>Recurso extemporáneo</b>	<b>Calificación</b>
6	28/05/2019	Del 29/05/2019 al 31/05/2019	Si	No	Improcedente
7	06/06/2019	Del 07/06/2019 al 09/06/2019	No	11/06/2019	Improcedente y Extemporáneo
8	18/06/2019	Del 19/06/2019 al 21/06/2019	No	No	Ninguna

**b. PEDRO OME SUÁREZ:**

<b>Decisión Atacada</b>	<b>Fecha de Decisión</b>	<b>Término para interponer recurso</b>	<b>Recurso Interpuesto</b>	<b>Recurso extemporáneo</b>	<b>Calificación</b>
6	28/05/2019	Del 29/05/2019 al 31/05/2019	Si	No	Improcedente
7	06/06/2019	Del 07/06/2019 al 09/06/2019	No	11/06/2019	Improcedente y Extemporáneo
8	18/06/2019	Del 19/06/2019 al 21/06/2019	No	No	Ninguna

**c. DANIEL EDUARDO ZARATE RODRIGUEZ:**

<b>Decisión Atacada</b>	<b>Fecha de Decisión</b>	<b>Término para interponer recurso</b>	<b>Recurso Interpuesto</b>	<b>Recurso extemporáneo</b>	<b>Calificación</b>
6	28/05/2019	Del 29/05/2019 al 31/05/2019	Si	No	Improcedente
7	06/06/2019	Del 07/06/2019 al 09/06/2019	No	11/06/2019	Improcedente y Extemporáneo
8	18/06/2019	Del 19/06/2019 al 21/06/2019	No	No	Ninguna

**d. JUAN CARLOS SEGURA PINZÓN:**

<b>Decisión Atacada</b>	<b>Fecha de Decisión</b>	<b>Término para interponer recurso</b>	<b>Recurso Interpuesto</b>	<b>Recurso extemporáneo</b>	<b>Calificación</b>
-------------------------	--------------------------	--	----------------------------	-----------------------------	---------------------



6	28/05/2019	Del 29/05/2019 al 31/05/2019	Si	No	Improcedente
7	06/06/2019	Del 07/06/2019 al 09/06/2019	No	11/06/2019	Improcedente y Extemporáneo
8	18/06/2019	Del 19/06/2019 al 21/06/2019	No	No	Ninguna

**e. LUZ KARIME RUALES JARAMILLO:**

<b>Decisión Atacada</b>	<b>Fecha de Decisión</b>	<b>Término para interponer recurso</b>	<b>Recurso Interpuesto</b>	<b>Recurso extemporáneo</b>	<b>Calificación</b>
6	28/05/2019	Del 29/05/2019 al 31/05/2019	Si	No	Improcedente
7	06/06/2019	Del 07/06/2019 al 09/06/2019	No	11/06/2019	Improcedente y Extemporáneo
8	18/06/2019	Del 19/06/2019 al 21/06/2019	No	No	Ninguna

**f. CIRO ALFONSO VILLAMIZAR GARCÍA:**

<b>Decisión Atacada</b>	<b>Fecha de Decisión</b>	<b>Término para interponer recurso</b>	<b>Recurso Interpuesto</b>	<b>Recurso extemporáneo</b>	<b>Calificación</b>
6	28/05/2019	Del 29/05/2019 al 31/05/2019	Si	No	Improcedente
7	06/06/2019	Del 07/06/2019 al 09/06/2019	No	11/06/2019	Improcedente y Extemporáneo
8	18/06/2019	Del 19/06/2019 al 21/06/2019	No	No	Ninguna

**g. SERGIO ANDRÉS CASTRO QUIROZ:**

<b>Decisión Atacada</b>	<b>Fecha de Decisión</b>	<b>Término para interponer recurso</b>	<b>Recurso Interpuesto</b>	<b>Recurso extemporáneo</b>	<b>Calificación</b>
6	28/05/2019	Del 29/05/2019 al 31/05/2019	Si	No	Improcedente
7	06/06/2019	Del 07/06/2019 al 09/06/2019	No	11/06/2019	Improcedente y Extemporáneo

8	18/06/2019	Del 19/06/2019 al 21/06/2019	No	No	Ninguna
---	------------	---------------------------------	----	----	---------

**h. RICARDO EFRAIN TELLEZ GARCÍA:**

Decisión Atacada	Fecha de Decisión	Término para interponer recurso	Recurso Interpuesto	Recurso extemporáneo	Calificación
6	28/05/2019	Del 29/05/2019 al 31/05/2019	Si	No	Improcedente
7	06/06/2019	Del 07/06/2019 al 09/06/2019	No	11/06/2019	Improcedente y Extemporáneo
8	18/06/2019	Del 19/06/2019 al 21/06/2019	No	No	Ninguna

**i. CECILIA LEGUIZAMÓN DE BERNAL:**

Decisión Atacada	Fecha de Decisión	Término para interponer recurso	Recurso Interpuesto	Recurso extemporáneo	Calificación
6	28/05/2019	Del 29/05/2019 al 31/05/2019	Si	No	Improcedente
7	06/06/2019	Del 07/06/2019 al 09/06/2019	No	11/06/2019	Improcedente y Extemporáneo
8	18/06/2019	Del 19/06/2019 al 21/06/2019	No	No	Ninguna

**j. ALFONSO BERNAL TORO:**

Decisión Atacada	Fecha de Decisión	Término para interponer recurso	Recurso Interpuesto	Recurso extemporáneo	Calificación
6	28/05/2019	Del 29/05/2019 al 31/05/2019	Si	No	Improcedente
7	06/06/2019	Del 07/06/2019 al 09/06/2019	No	11/06/2019	Improcedente y Extemporáneo
8	18/06/2019	Del 19/06/2019 al 21/06/2019	No	No	Ninguna

**k. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO AGUSTINIANO NORTE:**

Decisión Atacada	Fecha de Decisión	Término para interponer recurso	Recurso Interpuesto	Recurso extemporáneo	Calificación
6	28/05/2019	Del 29/05/2019 al 31/05/2019	Si	No	Improcedente
7	06/06/2019	Del 07/06/2019 al 09/06/2019	No	11/06/2019	Improcedente y Extemporáneo
8	18/06/2019	Del 19/06/2019 al 21/06/2019	No	No	Ninguna

### RESUELVE

De acuerdo a las consideraciones antes expuestas, el suscrito Agente Interventor/Liquidador resuelve:

**PRIMERO:** RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto por los señores **JUAN CARLOS CASAS VARGAS, PEDRO OME SUAREZ, DANIEL EDUARDO ZARATE RODRIGUEZ, JUAN CARLOS SEGURA PINZÓN, LUZ KARIME RUALES JARAMILLO, CIRO ALFONSO VILLAMIZAR GARCÍA, SERGIO ANDRÉS CASTRO QUIROZ, RICARDO EFRAIN TELLEZ GARCÍA, CECILIA LEGUIZAMÓN DE BERNAL, ALFONSO BERNAL TORO y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO AGUSTINIANO NORTE** por ser improcedente.

**SEGUNDO:** ESTABLECER que frente a la presente decisión no procede recurso alguno.

**TERCERO:** Exhortar al abogado **LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPÓ**, apoderado de todos los reclamantes, a dar un uso adecuado a los mecanismos procesales establecidos en el Decreto 4334 de 2008 y a atender a las decisiones en las que ya se han resuelto sus requerimientos.

Dada, en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020.

  
**CAMILO CARRIZOSA FRANKY**  
**AGENTE INTERVENTOR**